



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0819 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 24 JUL. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 61372-2017, que contiene el procedimiento administrativo de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, solicitado por el Consorcio Alfa – HGD Contratistas SAC, a favor del Programa Nacional de Saneamiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 104° de la acotada Ley, la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondientes; la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, según el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o en infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial; para la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: a) Certificación ambiental del proyecto y, b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la Autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo; en los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación se presentará el citado anexo con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 61372-2017, de fecha 25 de abril del 2017, el Consorcio Alfa – HGD Contratistas SAC, solicitó a favor del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el proyecto denominado “Construcción del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas Unión Chanka – I Etapa, en la Comunidad de Cupisa, distrito de San Jeronimo, Andahuaylas - Apurímac”.

Que, por medio del Informe Técnico N° 029-2017-ANA-AAA.PA-SDEPHM, de fecha 21 de julio del 2017, la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye que, es procedente autorizar al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua para el proyecto denominado “Construcción del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas Unión Chanka – I Etapa, en la Comunidad de Cupisa, distrito de San Jerónimo, Andahuaylas - Apurímac”, por un plazo de cinco (05) meses;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso e) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua para el proyecto denominado “Construcción del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Servidas Unión Chanka – I Etapa, en la Comunidad de Cupisa, distrito de San Jerónimo, Andahuaylas - Apurímac”, solicitado por el Consorcio Alfa – HGD Contratistas SAC, a favor del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, según el siguiente detalle:

Meta	UTM WGS 84 – 18L		Longitud (m)	Margen
	Inicio	Fin		
Desvió del Cauce de Río Cupisa	686392 - 8487292	686671 - 8487331	290.0	Cauce
Instalación de Gaviones	686398 - 8487295	686667 - 8487331	280.0	Derecha/Izquierda
Caida Vertical 1	686449 - 8487298		10.0	Cauce
Caida Vertical 2	686509 - 8487306		10.0	Cauce
Caida Vertical 3	686568 - 8487315		10.0	Cauce
Caida Vertical 4	686651 - 8487326		10.0	Cauce

ARTÍCULO 2°.- Disponer que las obras, autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, anexa a la solicitud.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar, al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el plazo de cinco (05) meses, para la ejecución de la obra autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

ARTICULO 4°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligada, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano a informar la culminación de la obra autorizada, al término del plazo otorgado en el artículo 3°.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0619 -2017-ANA/AAA.XI-PA

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, al Consorcio Alfa – HGD Contratistas SAC, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac

